

RECTIFICA D.S. N° 623 DE 2000,
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 12 DE OCTUBRE DE
2001.-

DIARIO OFICIAL

N° 37.094 Fecha: 25.10.01

Decreto Exento N° **701**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 y N° 623, ambos de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 906, de 1° de octubre de 2001; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

D E C R E T O:

Artículo Único.- Rectifícase el D.S. N° 623 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la III Región, en el sentido de reemplazar en su artículo 1°, números 2) y 3), la expresión “(CARTA IGM N° 2360-7030; ESC 1:50.000; 1ª ED 1972)” por la expresión “(CARTA IGM N° 2630-7030; ESC 1:50.000; 1ª ED.1972)”.

ANOTESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALVARO DIAZ PEREZ
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.